

Ciudad de México, a 13 de abril de 2021

DICTAMEN POR EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ETAPAS CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL CARGO DE LA CONSEJERA O CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA Y SE ANALIZA LA IDONEIDAD DE LAS PERSONAS ASPIRANTES PROPUESTAS AL CONSEJO GENERAL PARA INTEGRAR EL MÁXIMO ÓRGANO DE DIRECCIÓN DE DICHO ORGANISMO PÚBLICO LOCAL

Una vez concluidas las etapas del proceso de selección y designación de la Consejera o Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales propone a la **C. CHRISTIAN YANETH ZAMARRIPA GÓMEZ**, así como al **C. VÍCTOR YURI ZAPATA LEOS** para ocupar la Presidencia del máximo órgano de dirección de dicho Organismo Público Local.

DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA CONSEJERA O CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA

A. CONVOCATORIA PÚBLICA

En cumplimiento de los artículos 101, párrafo 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General) y el artículo 10 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los consejeros presidentes y las y los consejeros electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales (en adelante Reglamento para la designación), el 7 de diciembre de 2020, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG640/2020 por el que emitió la convocatoria para el proceso de selección y designación de la Consejera o Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.

B. REGISTRO DE ASPIRANTES

Conforme a las Bases Primera y Quinta de la Convocatoria para el estado de Chihuahua, el registro de las personas aspirantes se llevó a cabo del 8 de diciembre de 2020 al 29 de enero de 2021.

La Unidad Técnica revisó la documentación proporcionada por las personas aspirantes y en aquellos casos en los que se detectó algún documento faltante o inconsistente, se requirió subsanar la omisión en un lapso no mayor a 24 horas, a través del correo electrónico registrado. Una vez hecho esto, la Unidad Técnica cargó la documentación en el Sistema de Registro para generar el acuse de recepción con la descripción de la información y documentación enviada al Instituto, mismo que fue remitido al correo electrónico proporcionado por cada aspirante.

Al efecto, en el estado de Chihuahua se recibieron 38 solicitudes de registro, 8 mujeres y 30 hombres.

C. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS LEGALES

En cumplimiento del numeral 1 de la Base Séptima de la Convocatoria, el Secretario Técnico de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, puso a disposición de las y los consejeros electorales del Instituto, los expedientes en formato electrónico de las personas aspirantes que se registraron.

Mediante Acuerdo INE/CVOPL/002/2021 la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales aprobó el número de aspirantes que cumplieron con los requisitos legales y accedieron a la etapa de examen de conocimientos, que para el caso del estado de Chihuahua fueron 38, es decir, no hubo aspirantes que incumplieran alguno de los requisitos.

D. EXAMEN DE CONOCIMIENTOS Y COTEJO DOCUMENTAL

Las personas aspirantes que cumplieron con los requisitos legales se convocaron a la aplicación de un examen de conocimientos, mismo que tuvo verificativo el 27 de febrero de 2021 en la modalidad "Examen desde casa". Para el caso de Chihuahua, de las 38 personas programadas a la aplicación, 36 aspirantes presentaron la prueba, 7 mujeres y 29 hombres.

La información sobre las personas aspirantes convocados a la aplicación del examen, así como los horarios y las sedes habilitadas para quienes solicitaron apoyo de las Juntas Locales del INE, se publicó de manera oportuna en el portal de Internet del Instituto www.ine.mx y en los estrados de los órganos desconcentrados del Instituto Nacional Electoral.

De acuerdo con la Convocatoria, se estableció que pasarían a la siguiente etapa las 10 aspirantes mujeres y los 10 aspirantes hombres que obtuvieran la mejor calificación, siempre y cuando ésta fuera igual o mayor a seis. En caso de empate en la posición número 10, accederían las personas aspirantes que se encontraran en este supuesto.

Cabe señalar que la aplicación y evaluación del examen de conocimientos estuvo a cargo del Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C (CENEVAL), institución de reconocido prestigio en la elaboración y aplicación de exámenes de ingreso a nivel medio superior.

El 9 de marzo de 2021, en reunión de trabajo privada de la Comisión de Vinculación, CENEVAL entregó los resultados del examen de conocimientos aplicado en el estado de Chihuahua, informando que 15 personas aspirantes aprobaron el examen de conocimientos (5 mujeres y 10 hombres).

Acorde con lo establecido en la Base Séptima, numeral 3 de la Convocatoria, las personas aspirantes que no hubiesen accedido a la siguiente etapa, tuvieron hasta el día 10 de marzo de 2021, para solicitar por escrito mediante correo electrónico o ante la Unidad Técnica de Vinculación, la revisión de examen.

Al respecto, es importante señalar que para Chihuahua se presentaron 2 solicitudes de revisión de examen de conocimientos, para quienes se confirmó su calificación.

En cumplimiento del artículo 18, numerales 8 y 9 del Reglamento para la designación, las personas aspirantes que acreditaron la etapa de examen de conocimientos y accedieron a la etapa de ensayo, debieron acudir a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Chihuahua o a la Junta Local más cercana a su domicilio en alguna de las entidades en las que se llevó a cabo un procedimiento de designación, el 15 de marzo de 2021 para realizar el cotejo documental.

E. ENSAYO PRESENCIAL

El 26 de febrero de 2021, mediante Acuerdo INE/CG149/2021, el Consejo General aprobó la modificación de los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial, aprobados mediante Acuerdo INE/CG173/2020, con el objeto de precisar el mecanismo de aplicación derivado de la situación de contingencia sanitaria, los cuales resultan aplicables en los procesos de selección y designación de la Consejera o Consejero Presidente del OPL de Chihuahua, de la Consejera Presidenta del OPL del Estado de México, de la Consejera o Consejero Presidente y Consejera o Consejero Electoral del OPL de Morelos, de las Consejeras Electorales de los OPL de Coahuila y Veracruz y de la Consejera o Consejero Electoral del OPL de Colima, aprobados mediante los Acuerdos INE/CG640/2020, INE/CG689/2020, INE/CG13/2021 e INE/CG15/2021.

De conformidad con lo dispuesto en el punto Segundo de los citados lineamientos, y la Base Séptima, numeral 3, de la Convocatoria aprobada, las 15 personas aspirantes que acreditaron la etapa de examen de conocimientos y cotejo documental fueron programadas para presentar un ensayo de manera presencial el día 20 de marzo de 2021, bajo la modalidad a distancia, derivado de la situación actual de pandemia en la que se encuentra el país.

Cabe hacer mención que, de conformidad con los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial, específicamente los puntos Octavo y Noveno, una persona incurrió en situaciones contrarias a lo establecido en dicho ordenamiento por lo que se le dio de baja, lo cual le fue informado mediante oficio, notificando que no podría continuar su participación en el proceso. Al respecto, fue interpuesto juicio ciudadano en contra de dicha determinación, la cual fue confirmada por la Sala Superior el día 9 de abril de 2021, mediante resolución dictada dentro del expediente SUP-JDC-408/2021. Es así como fueron 13 las aplicaciones que se llevaron a cabo en la entidad.

El 30 de marzo de 2021, el CIDE hizo entrega de los resultados de dicha aplicación, en cumplimiento de los Lineamientos, haciendo del conocimiento de la Comisión de Vinculación que, para el caso de Chihuahua, 5 aspirantes (3 mujeres y 2 hombres) accedieron a la siguiente etapa correspondiente a la de valoración curricular y entrevista.

De acuerdo con lo anterior, en términos de la Base Séptima, numeral 4 de la Convocatoria aprobada y el punto Décimo Segundo de los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial, los resultados del ensayo se publicaron en el portal de Internet del Instituto www.ine.mx el 30 de marzo de 2021.

En cumplimiento de lo dispuesto por el punto Décimo Tercero de los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial, quienes fueron dictaminados como “no idóneos”, recibieron una notificación por correo electrónico con el detalle de sus tres calificaciones finales tanto en la escala de letras, como en la escala numérica, quienes tuvieron hasta las 18:00 horas del 31 de marzo de 2021 para solicitar por correo electrónico o ante la Unidad de Vinculación, la revisión de su ensayo.

Es el caso que, para Chihuahua se recibieron 4 solicitudes de revisión en tiempo y forma, las cuales se llevaron a cabo el día 1 de abril de 2021. Sobre ello, es importante mencionar que una persona aspirante obtuvo un dictamen idóneo por lo que accedió a la siguiente etapa, mientras que para el resto de las revisiones se ratificó la calificación de “no idóneo”, siendo en total, 6 las personas que accedieron a la etapa de valoración curricular y entrevista.

F. VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA

De conformidad con el artículo 21, párrafos 1 y 2, del Reglamento, y a lo señalado en la Base Séptima, numeral 5 de la Convocatoria, la valoración curricular y la entrevista son consideradas una misma etapa a la que acceden las personas aspirantes cuyo ensayo haya sido dictaminado como idóneo. Asimismo, señala que la evaluación de esta etapa estará a cargo de las consejeras y los consejeros electorales del Instituto Nacional Electoral.

De tal manera que en la etapa de valoración curricular y entrevista se identifica que el perfil de las personas aspirantes se apegue a los principios rectores de la función electoral y cuenten con las competencias gerenciales indispensables para el desempeño del cargo.

Mediante acuerdo INE/CVOPL/04/2021 la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Electorales Locales, aprobó la conformación de tres grupos integrados por las y los consejeros electorales del Consejo General de este órgano electoral, así como el calendario para el desahogo de la etapa de valoración curricular y entrevista. Los grupos se integraron de la siguiente manera:

GRUPO	CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES
1	Dr. Lorenzo Córdova Vianello Mtra. Norma Irene de la Cruz Magaña Dra. Adriana M. Favela Herrera Dr. Ciro Murayama Rendón
2	Dr. Uuc-Kib Espadas Ancona Mtra. Carla Astrid Humphrey Jordán Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas Mtro. Jaime Rivera Velázquez
3	Mtro. José Martín Fernando Faz Mora Dr. José Roberto Ruiz Saldaña Mtra. B. Claudia Zavala Pérez

Una vez conformados los grupos, de conformidad con el Acuerdo INE/CG1218/2018, mediante el cual se emitieron los Criterios para realizar la valoración curricular y entrevista, se llevó a cabo dicha etapa. Dichos criterios, en apego a lo establecido en el Acuerdo INE/CG640/2020, serían aplicables para la Convocatoria correspondiente al proceso de selección y designación de la Consejera o el Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.

En estos Criterios se estableció la forma en la cual serían calificadas las personas aspirantes conforme a la siguiente ponderación:

Un **70%** estaría conformado con los siguientes aspectos que se obtendrían de la entrevista presencial:

- El 15% respecto al apego a los principios rectores de la función electoral, y
- El 55% respecto a las aptitudes e idoneidad para el desempeño del cargo. Dicho porcentaje se integra con los siguientes factores:
 - Liderazgo: 15%
 - Comunicación: 10%
 - Trabajo en equipo: 10%
 - Negociación: 15%
 - Profesionalismo e integridad: 5%

En tanto, el **30%** restante estaría conformado con la valoración curricular a la trayectoria profesional de cada aspirante de acuerdo a los siguientes porcentajes:

- El 25% para historia profesional y laboral.
- El 2.5% para participación en actividades cívicas y sociales
- El 2.5% para experiencia en materia electoral

En este orden de ideas, el día 7 de abril de 2021 se llevaron a cabo las 6 entrevistas programadas, a través de las tecnologías de la información; las cuales fueron grabadas en video, además de ser transmitidas en tiempo real en el portal de Internet del Instituto www.ine.mx, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Base Séptima, numeral 5, de la Convocatoria.

Las calificaciones otorgadas por cada consejera y consejero electoral, fueron asentadas en las cédulas individuales de valoración curricular y entrevista, con las que se conformó una cédula integral de cada persona aspirante.

OBSERVACIONES DE LAS REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LAS CONSEJERÍAS DEL PODER LEGISLATIVO

El 30 de marzo de 2021, en cumplimiento de la Base Séptima, numeral 4 de la Convocatoria, y a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los consejeros presidentes y las y los consejeros electorales de los Organismos Públicos Locales, el Presidente de la Comisión de Vinculación remitió a las representaciones de los partidos políticos y consejeros del Poder Legislativo del Consejo General, los nombres de las personas aspirantes que accedieron a la etapa de entrevista y valoración curricular para que presentaran por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes ante la misma Comisión, las observaciones y comentarios que consideraran convenientes respecto de cada aspirante.

De igual forma, el 1 de abril de 2021, de conformidad con la Base Séptima, numeral 4 de la Convocatoria, así como el punto Décimo Cuarto de los Lineamientos, se remitió a las y los Consejeros del Poder Legislativo y representaciones de los partidos políticos, los nombres de las personas aspirantes que obtuvieron un dictamen idóneo y en consecuencia accedieron a la etapa de valoración curricular y entrevista, para que dentro del término de dos días hábiles remitieran las observaciones a que hubiera lugar.

En atención a lo señalado en el párrafo anterior, no se recibieron observaciones respecto de las personas aspirantes de Chihuahua.

REMISIÓN DE LA PROPUESTA AL CONSEJO GENERAL

Una vez concluida la etapa de valoración curricular y entrevista se procedió a la elaboración de la propuesta de las personas candidatas a ocupar el cargo en la Presidencia del órgano superior de dirección del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.

A continuación se presentan los elementos a partir de los cuales se determinó la idoneidad y capacidad para ocupar el cargo de quienes se proponen.

ANÁLISIS INDIVIDUAL RESPECTO DE LA IDONEIDAD DE LAS PERSONAS ASPIRANTES PROPUESTAS EN ESTE DICTAMEN

CHRISTIAN YANETH ZAMARRIPA GÓMEZ
CONSEJERA PRESIDENTA (7 AÑOS)

En primera instancia, debe señalarse que la **C. CHRISTIAN YANETH ZAMARRIPA GÓMEZ** dio cumplimiento a cada uno de los requisitos exigidos en la normatividad porque:

- Demostró ser ciudadana mexicana y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- Presentó documentación comprobatoria de ser originaria de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.
- Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.
- Tiene más de 30 años de edad al día de la designación.
- Posee al día de la designación, título profesional de la licenciatura en Derecho con antigüedad mínima de cinco años.
- Goza de buena reputación y no ha sido condenada por delito alguno.
- No haber sido registrada a una candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.
- No desempeña ni ha desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.
- No está inhabilitada para ejercer cargo público en cualquier institución pública federal o local.
- No ha desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, como de las entidades federativas, ni Subsecretaria u Oficial Mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, ni Gobernadora, ni Secretaria de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidenta Municipal, Síndica o Regidora o titular de dependencia de los Ayuntamientos.
- No ha sido designada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral como Consejera Electoral o Consejera Presidenta del Organismo Público Local Electoral de Chihuahua o de cualquier otra entidad federativa.
- No haber sido persona condenada o sancionada mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.
- No haber sido persona condenada o sancionada mediante Resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.
- No estar inscrita o tener registro vigente como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.

Para la comprobación de dichos requisitos, al momento de su registro, presentó la digitalización de los siguientes documentos:

- Acta de nacimiento certificada, expedida por el Registro Civil de Chihuahua, el 25 de junio de 2020, en la que consta que nació el día [REDACTED] en Chihuahua, Chihuahua, por lo que tiene 36 años;

- Copia de la credencial para votar con clave de elector [REDACTED] vigente hasta 2025;
- Copia del comprobante de domicilio;
- Copia certificada del título profesional de Licenciatura en Derecho, expedido el 10 de abril de 2010, por la Universidad Autónoma de Chihuahua;
- Currículum Vitae con firma autógrafa;
- Resumen curricular, con firma autógrafa de fecha 29 de enero de 2021;
- Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa de fecha 29 de enero de 2021;
- Formato 3 de 3 contra la violencia política, respectivo a las personas que aspiran al cargo de consejera o consejero electoral de los Organismos Públicos Locales, con firma autógrafa de fecha 29 de enero de 2021.

Ahora bien, de la documentación entregada con motivo de la solicitud de registro se lleva a cabo la revisión curricular, sin embargo, cabe aclarar que esta autoridad electoral en estricto apego al principio de exhaustividad corroboró la información proporcionada para brindar mayor certeza al proceso de designación.

Del análisis de la documentación proporcionada por la **C. CHRISTIAN YANETH ZAMARRIPA GÓMEZ** se desprende que su trayectoria y formación profesional son un valor fundamental que fortalecerá los trabajos del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local y es muestra de los conocimientos y herramientas con los que cuenta para el desempeño del cargo, aunado a ello, su trayectoria profesional permite observar la experiencia adquirida y sus áreas de desarrollo, además de considerar aspectos como su experiencia electoral o la participación en actividades cívicas y sociales, como elementos que dan una formación integral a la persona y la perfilan como la persona idónea para ocupar el cargo.

A continuación se detallan estos aspectos profesionales.

Formación y/o Trayectoria Académica

- Maestra en Administración y Procuración de Justicia por la Universidad Autónoma de Chihuahua, en el año 2011.
- Licenciada en Derecho por la Universidad Autónoma de Chihuahua, en el año 2010.

Trayectoria profesional

Se ha desempeñado principalmente en cargos públicos, en los puestos y periodos siguientes:

- Asesora de Consejera Electoral en el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, del 1 de enero de 2021 a la fecha.
- Secretaria de Estudio y Cuenta en el Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, del 11 de diciembre de 2017 al 16 de enero de 2020.
- Secretaria Auxiliar en el Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, del 15 de enero de 2017 al 10 de diciembre de 2017.

- Supervisora Administrativa con funciones de Secretaria Adscrita en el Tribunal Superior de Justicia de Chihuahua, del 1 de enero de 2016 al 5 de enero de 2017.
- Subdirectora de Infraestructura y Asistencia Técnica de la Dirección de Atención Ciudadana en la Presidencia Municipal de Chihuahua, del 25 de febrero de 2011 al 1 de octubre de 2013.
- Jefa del Departamento Jurídico Gratuito en la Presidencia Municipal de Chihuahua, del 15 de noviembre de 2010 al 24 de enero de 2012.

Experiencia Electoral

- Asesora de Consejera Electoral en el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, del 1 de enero de 2021 a la fecha.
- Secretaria de Estudio y Cuenta en el Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, del 11 de diciembre de 2017 al 16 de enero de 2020.
- Secretaria Auxiliar en el Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, del 15 de enero de 2017 al 10 de diciembre de 2017.

Participación en actividades cívicas y sociales

- La aspirante no manifestó haber desarrollado actividades cívicas y sociales.

Publicaciones

- “Violencia política contra las mujeres en razón de género, reformas y adiciones a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales”. Autora. Revista Federalismo Electoral. 1 de diciembre de 2020.
- “Ley Bonilla: La visión de la Corte”. Autora. Revista Quid Iuris. 30 de junio de 2020.
- “Las mujeres de la Suprema Corte”. Autora. Revista Quid Iuris. 31 de marzo de 2019.
- “Reseña de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Comentada”. Autora. Revista Quid Iuris. 30 de septiembre de 2017.

Es de destacar que, de la valoración de la idoneidad y capacidad de la aspirante, se puede advertir que cuenta con las características y los atributos particulares para ser designada como Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, quien cumple con las exigencias siguientes:

- Cuenta con el nivel profesional exigido como requisito para ocupar el cargo de Consejera Presidenta: tiene grados de Licenciatura y Maestría.
- Tiene los conocimientos en materia electoral que se requieren para el desempeño del cargo, lo que se demostró con los resultados obtenidos en el examen de conocimientos en materia electoral que aplicó el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C.
- Demostró contar con los conocimientos, poseer las aptitudes y la capacidad para desempeñarse como Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.

- No está impedida para desempeñar el cargo, ya que, además de haberse acreditado el cumplimiento de los requisitos legales, haber acreditado todas y cada una de las etapas del procedimiento de selección, no cuenta con pena o sanción que la inhabilite para el desempeño del cargo.
- Se cumple con lo mandado por las disposiciones legales aplicables al procurarse una integración paritaria, es decir, el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, actualmente está conformado por 3 mujeres y 3 hombres en las consejerías, por lo que se propone designar a una mujer, lo que resulta en una integración de una Consejera Presidenta, 3 consejeras y 3 consejeros electorales.

Cabe destacar la evaluación que la persona obtuvo en cada una de las etapas del proceso y a través de las cuales demostró tener los conocimientos y las habilidades requeridas para formar parte del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local de Chihuahua.

**Calificaciones obtenidas por la C. CHRISTIAN
YANETH ZAMARRIPA GÓMEZ en cada etapa del
proceso**

Examen	6.93			
Ensayo	Letra 1	B	Número 1	8.2
	Letra 2	C	Número 2	6.67
	Letra 3	B	Número 3	8.27
Valoración curricular y entrevista*	Entrevistador 1			65.0
	Entrevistador 2			59.5
	Entrevistador 3			77.5
	Entrevistador 4			81.0
	Promedio			70.8

**La cédula de valoración curricular y entrevista será publicada en el apartado correspondiente del portal del Instituto www.ine.mx*

Aspectos relevantes de la entrevista

En la entrevista se midieron los aspectos relacionados con el apego a los principios rectores e idoneidad para el cargo. Esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar un cargo de Consejera o Consejero Presidente del Organismo Público Local correspondiente.

Partiendo de la base de que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica, de forma integrada, de conocimientos, habilidades o actitudes. Los comportamientos asociados a las competencias son observables en la realidad del trabajo, así como en situaciones de evaluación.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó acerca de hechos pasados y el comportamiento que asumió ante esos hechos; partiendo de que el pasado es un buen predictor de comportamientos futuros.

Es decir, a través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento en un problema o situación que haya afrontado y que requirió de su participación para su solución; el tipo de relación que ha sostenido con otras personas involucradas con su trabajo y la forma en que se desarrolló o ha desarrollado dicha relación; las soluciones que adoptó y su grado de eficiencia. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con alto desempeño.

En el caso concreto de la aspirante, se precisa que la entrevista fue formulada el día 7 de abril de 2021 por el **Grupo 1** integrado por el Consejero Presidente, Dr. Lorenzo Córdova Vianello, las Consejeras Electorales, la Mtra. Norma Irene de la Cruz Magaña, la Dra. Adriana M. Favela Herrera y el Consejero Electoral, Dr. Ciro Murayama Rendón. Fue considerada como uno de los mejores perfiles de las aspirantes mujeres del estado de , debido a que en la entrevista evidenció sus capacidades en los rubros de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, ello al responder las preguntas y cuestionamientos que le plantearon la y los entrevistadores, como se puede advertir del testigo de grabación, disponible en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx; aunado a que por sus características personales, formación académica y desempeño profesional resulta un perfil idóneo para ocupar el cargo de Consejera Presidenta.

A la pregunta expresa sobre el reto profesional más importante que le ha tocado vivir y la forma en que pudo solucionar alguna situación laboral, se refirió al puesto que desempeñó en la Subdirección de Infraestructura y Asistencia Técnica, en el cual tuvo a su cargo recurso público de índole federal y la posibilidad de perder más de tres millones de pesos, por una falta de actuación. Al respecto tuvo que establecer prioridades, en todo momento dar la oportunidad y confianza a las personas con las que trabajó para que en equipo sacaran el trabajo pendiente. En esa ocasión tuvo que acudir con las autoridades de SEDESOL para dialogar y para que el trabajo saliera adelante. De lo anterior, se puede apreciar su habilidad de liderazgo y trabajo conjunto para hacer frente a una situación apremiante para el correcto ejercicio de los recursos públicos.

Mencionó que en el Tribunal Estatal Electoral fue Secretaria de Estudio y Cuenta y le tocó intervenir en la resolución de asuntos relacionados con nueva normatividad, en lo que se refiere al tema de violencia política de género. Al respecto, una regidora hizo una serie de opiniones en redes sociales. Era un asunto trascendente, que demandaba un estudio específico para emitir la resolución jurídica correspondiente. En dicha sentencia se determinó que no existía violencia política, la cual fue revocada en Sala Regional, y lo importante es que sentó un precedente sobre los casos que deben ser considerados como violencia política. Esto implicó un nuevo reto para ella porque se trataba de un tema novedoso, con legislación nueva, que requería un estudio jurídico de fondo y exhaustivo por parte del Tribunal.

Al ser cuestionada sobre qué le aportaría al OPL de Chihuahua si fuera designada por el Instituto Nacional Electoral como Consejera Presidenta, afirmó que la organización es una de sus habilidades, así como llegar a consensos; dijo que ha estado inmersa en temas de mediación, lo cual considera muy importante ya que el puesto al que aspira tiene relación constante con los partidos. En ese sentido se declara como una persona profesional, con principios, con ética en el desempeño de sus labores y sobre todo con la preparación suficiente para ocupar el cargo.

Por otra parte, en el desahogo de su entrevista fue reconocida por su persistencia al ser esta la tercera ocasión que llega a esta etapa dentro del proceso de selección y designación. Al respecto, se le interrogó sobre una de sus publicaciones declaradas en su currículum referente a la “Ley Bonilla”. Mencionó que en dicha publicación hace un análisis de la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la cual declaró inconstitucional la reforma para ampliar el periodo, esto porque se hace una vez ya electo el candidato y por ende va en contra del principio de certeza. De igual forma se viola el derecho político del voto, de la ciudadanía que eligió al candidato para un periodo en específico, y lo que hizo el Congreso fue ampliar ese periodo una vez que el electorado ya había emitido su voto para elegir al candidato por un periodo de tiempo diferente.

Sobre su experiencia en cargos directivos, liderazgo o concertación mencionó las actividades que realizó en mediación, específicamente en los casos de litigios en materia familiar, donde la mayoría de los consortes acudían para tratar de conciliar sus intereses reclamados a través de demandas de divorcios. En ellos, logró con éxito conciliar sus diferencias para que la separación del vínculo matrimonial se llevara a cabo por la vía del acuerdo y no a través de un divorcio necesario. Este tipo de litigios resultan de gran importancia ya que se encuentran en juego los derechos de los menores, cuestiones económicas por el tema de la pensión alimenticia, así como los derechos de convivencia o patria potestad, y, debe decirse que resulta menos dañino para los hijos, terminar la contienda judicial a través de la mediación. De lo anterior se desprende su habilidad de llegar a acuerdos, así como su profesionalismo al tener como responsabilidad velar por

los grupos más desprotegidos, en este caso, los menores en una contienda judicial de sus padres.

Por último, a la pregunta expresa sobre su participación en la planilla de un partido político en el 2017 para la elección del consejo político estatal, afirmó que dicho señalamiento es falso. Declaró que ella se dio cuenta en el anterior proceso de selección y designación de consejeros que participó, por lo que acudió a dicho partido para solicitar le mostraran su consentimiento o anuencia para formar parte de ese Consejo, lo cual resultó que no existía. En ese sentido se deslinda totalmente de dicho señalamiento. Así podemos apreciar su imparcialidad para el desempeño de la presidencia de un órgano colegiado, al no pertenecer a un organismo partidario ni haber sido postulada para un cargo de elección popular, dentro de los cuatro años anteriores a la designación.

Asimismo, sus conocimientos en derecho electoral, su experiencia en el Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, como Secretaria de Estudio y Cuenta, así como en el Tribunal Superior de Justicia, como Supervisora Administrativa con Funciones de Secretaria Adscrita, entre otros, coadyuvarán para que, dentro del Organismo Público Local, las actividades se lleven a cabo con profesionalismo, una visión multidisciplinaria y en apego a las disposiciones legales vigentes.

Además, como ya quedó asentado, la **C. CHRISTIAN YANETH ZAMARRIPA GÓMEZ** obtuvo la 4ª mejor calificación de las aspirantes mujeres en el examen de conocimientos, lo que constituye un elemento objetivo que permite acreditar fehacientemente que cuenta con los conocimientos necesarios para desempeñar el cargo de Consejera Presidenta del Organismo Público Local Electoral del estado de Chihuahua, ya que en dicha prueba se midieron dos apartados: el primero, de Competencias Básicas, que comprende las áreas Comunicativa y Matemática y el segundo de Conocimientos Técnicos, que comprende las áreas Teórico Normativa y de Procedimientos Electorales. Aunado a ello, fue considerada como una de las 3 mujeres que fueron evaluadas como **idóneas** por el Centro de Investigación de Docencia Económicas A.C. (CIDE), institución académica de reconocido prestigio en el plano nacional e internacional, lo que le permitió acceder a la siguiente etapa del procedimiento de selección y designación.

En tal sentido, las probadas habilidades de negociación, profesionalismo, liderazgo y trabajo en equipo, así como la trayectoria profesional, docente y experiencia electoral de la **C. CHRISTIAN YANETH ZAMARRIPA GÓMEZ**, permiten concluir a esta autoridad nacional electoral que su designación fortalecerá la conformación del Organismo Público Local del estado de Chihuahua, privilegiando la integración de personas del mismo género, con lo cual, resultaría una integración del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, de 3 consejeras y 3 consejeros electorales, más la Consejera Presidenta.

Por todo lo anterior, se considera que la **C. CHRISTIAN YANETH ZAMARRIPA GÓMEZ** es la aspirante que por sus conocimientos, capacidades y competencias resulta idónea para ser designada como Consejera Presidenta para integrar el Organismo Público Local

del estado de Chihuahua por el periodo de siete años, pues como se ha evidenciado en el presente apartado se acredita su trayectoria y experiencia, lo que permitirá que a la referida ciudadana pueda desempeñarse como Consejera Presidenta, cargo que ocuparía a partir del 17 de abril de 2021.

VÍCTOR YURI ZAPATA LEOS CONSEJERO PRESIDENTE (7 AÑOS)

En primera instancia, debe señalarse que el **C. VÍCTOR YURI ZAPATA LEOS** dio cumplimiento a cada uno de los requisitos exigidos en la normatividad porque:

- Demostró ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- Presentó documentación comprobatoria de ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.
- Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.
- Tiene más de 30 años de edad al día de la designación.
- Posee al día de la designación, título profesional de la licenciatura con antigüedad mínima de cinco años.
- Goza de buena reputación y no ha sido condenado por delito alguno.
- No haber sido registrado a una candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.
- No desempeña ni ha desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.
- No está inhabilitado para ejercer cargo público en cualquier institución pública federal o local.
- No ha desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, como de las entidades federativas, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.
- No ha sido designado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral Consejero Electoral o Consejero Presidente del Organismo Público Local Electoral de Chihuahua o de cualquier otra entidad federativa.
- No haber sido persona condenada o sancionada mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.
- No haber sido persona condenada o sancionada mediante Resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.

- No estar inscrito o tener registro vigente como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.

Para la comprobación de dichos requisitos, al momento de su registro, presentó la digitalización de los siguientes documentos:

- Acta de nacimiento certificada, expedida por el Registro Civil de Chihuahua, el 2 de diciembre de 2019, en la que consta que nació el día [REDACTED] en Jiménez, Chihuahua, por lo que tiene 43 años;
- Copia de la credencial para votar con clave de elector [REDACTED], vigente hasta 2025;
- Copia del comprobante de domicilio;
- Copia certificada del título profesional de Licenciatura en Derecho, expedido el 27 de noviembre de 2003, por la Universidad Autónoma de Chihuahua;
- Currículum Vitae con firma autógrafa;
- Resumen curricular, con firma autógrafa de fecha 19 de enero de 2021;
- Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa de fecha 19 de enero de 2021;
- Formato 3 de 3 contra la violencia política, respectivo a las personas que aspiran al cargo de consejera o consejero electoral de los Organismos Públicos Locales, con firma autógrafa de fecha 19 de enero de 2021.

Ahora bien, de la documentación entregada con motivo de la solicitud de registro se lleva a cabo la revisión curricular, sin embargo, cabe aclarar que esta autoridad electoral en estricto apego al principio de exhaustividad corroboró la información proporcionada para brindar mayor certeza al proceso de designación.

Del análisis de la documentación proporcionada por el **C. VÍCTOR YURI ZAPATA LEOS** se desprende que su trayectoria y formación profesional son un valor fundamental que fortalecerá los trabajos del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local y es muestra de los conocimientos y herramientas con los que cuenta para el desempeño del cargo, aunado a ello, su trayectoria profesional permite observar la experiencia adquirida y sus áreas de desarrollo, además de considerar aspectos como su experiencia electoral o la participación en actividades cívicas y sociales, como elementos que dan una formación integral a la persona y la perfilan como la persona idónea para ocupar el cargo.

A continuación se detallan estos aspectos profesionales.

Formación y/o Trayectoria Académica

- Maestría en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México, en el año 2008.
- Maestría en Impuestos por la Universidad Autónoma de Chihuahua, en el año 2005.
- Máster en Argumentación Jurídica por la Universidad de Alicante, en el año 2015.

- Máster en Argomentazione Giuridica, por la Università Di Palermo, en el año 2014.
- Especialidad en Garantismo y Constitucionalismo (Luigi Ferrajoli) por la Universidad Castilla La Mancha, en el año 2009.
- Especialidad en Derecho Constitucional por la Universidad de Salamanca, en el año 2008.
- Licenciatura en Derecho por la Universidad Autónoma de Chihuahua, en el año 2003.
- Ha realizado otros estudios:
 - Diplomado en Ética Política en el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey, en el año 2011.
 - Curso Básico de Formación y Preparación de Secretarios del Poder Judicial de la Federación, en la Escuela Judicial del Instituto de la Judicatura Federal, en el 2008.

Trayectoria profesional

Se ha desempeñado principalmente en cargos públicos, en los puestos y periodos siguientes:

- Secretario de Acuerdos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, del 6 de enero de 2021 a la fecha.
- Magistrado del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, del 15 de enero de 2015 al 14 de diciembre de 2020.
- Secretario de Acuerdos de Sala Constitucional del Supremo Tribunal de Justicia del Poder Judicial de Chihuahua, del 3 de marzo de 2014 al 11 de diciembre de 2015.
- Secretario de Estudio y Cuenta del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, del 1 de octubre de 2007 al 3 de marzo de 2014.
- Actuario del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, del 1 de febrero de 2006 al 30 de septiembre de 2007.
- Personal Especializado de la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Chihuahua, del 1 de marzo de 2003 al 31 de enero de 2006.
- Jefe de Unidad de Diligenciación de la Administración Local de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria, del 1 de febrero de 2002 al 28 de febrero de 2003.
- Cuenta con la siguiente trayectoria docente:
 - Derecho Constitucional Electoral en el Instituto de Investigación y Capacitación Electoral del Tribunal de Jalisco, del 1 de febrero de 2017 al 30 de octubre de 2019.
 - Argumentación Jurídica en la Universidad de Durango, Campus Chihuahua, del 3 de enero de 2017 al 14 de enero de 2021.
 - Argumentación en resoluciones penales, hermenéutica y argumentos y principios constitucionales del sistema penal acusatorio, en el Instituto de Formación y Actualización Judicial de Chihuahua, del 1 de marzo de 2012 al 18 de diciembre de 2015.

Experiencia Electoral

- Magistrado del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, del 15 de enero de 2015 al 14 de diciembre de 2020.
- Secretario de Estudio y Cuenta del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, del 1 de octubre de 2007 al 3 de marzo de 2014.

- Actuario del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, del 1 de febrero de 2006 al 30 de septiembre de 2007.

Participación en actividades cívicas y sociales

- El aspirante no manifestó haber participado en actividades cívicas y sociales.

Publicaciones

- “Federalismo Electoral”. Coordinador de edición. Revista digital. 3 de diciembre de 2020.
- “Historia de la Organización y las Facultades de los Órganos Electorales. Caso Chihuahua”. Autor. Historia de la Justicia Electoral en las Entidades Federativas. 1 de enero de 2020.
- “Democracia Deliberativa y el Proceso Electoral 2017-2018”. Autor. Libro de Copuex, IJJ UNAM. 1 de enero de 2018.
- “La incorporación de la segunda vuelta para la elección presidencial en México”. Autor. Revista Justicia y Sufragio. 24 de octubre de 2016.
- “Los principios constitucionales en la materia electoral”. Autor. Quid Iuris, volumen 11, año 4. 1 de diciembre de 2009.
- “Ética en el Poder Judicial de la Federación”. Autor. Quid Iuris, volumen 9, año 4. 1 de junio de 2009.

Es de destacar que, de la valoración de la idoneidad y capacidad del aspirante, se puede advertir que cuenta con las características y los atributos particulares para ser designado como Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, quien cumple con las exigencias siguientes:

- Cuenta con el nivel profesional exigido como requisito para ocupar el cargo de Consejero Presidente: tiene grados de Licenciatura, Especialidad, Máster y Maestría.
- Tiene los conocimientos en materia electoral que se requieren para el desempeño del cargo, lo que se demostró con los resultados obtenidos en el examen de conocimientos en materia electoral que aplicó el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C.
- Demostró contar con los conocimientos, poseer las aptitudes y la capacidad para desempeñarse como Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.
- No está impedido para desempeñar el cargo, ya que, además de haberse acreditado el cumplimiento de los requisitos legales, haber acreditado todas y cada una de las etapas del procedimiento de selección, no cuenta con pena o sanción que la inhabilite para el desempeño del cargo.

- Se cumple con lo mandatado por las disposiciones legales aplicables al procurarse una integración paritaria, es decir, el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, actualmente está conformado por 3 mujeres y 3 hombres en las consejerías, por lo que se propone designar a un hombre, lo que resulta en una integración de un Consejero Presidente, 3 consejeras y 3 consejeros electorales.

Cabe destacar la evaluación que la persona obtuvo en cada una de las etapas del proceso y a través de las cuales demostró tener los conocimientos y las habilidades requeridas para formar parte del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local de Chihuahua.

Calificaciones obtenidas por el C. VÍCTOR YURI ZAPATA LEOS en cada etapa del proceso

Examen	8.07			
Ensayo	Letra 1	C	Número 1	6.4
	Letra 2	C	Número 2	6.93
	Letra 3	A	Número 3	9.
Revisión de ensayo	Letra	B	Número	7.0
Valoración curricular y entrevista*	Entrevistador 1			93.5
	Entrevistador 2			89.5
	Entrevistador 3			93.5
	Promedio			92.2

**La cédula de valoración curricular y entrevista será publicada en el apartado correspondiente del portal del Instituto www.ine.mx*

Aspectos relevantes de la entrevista

En la entrevista se midieron los aspectos relacionados con el apego a los principios rectores e idoneidad para el cargo. Esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar un cargo de Consejera o Consejero Presidente del Organismo Público Local correspondiente.

Partiendo de la base de que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica, de forma integrada, de conocimientos, habilidades o actitudes. Los comportamientos asociados a las competencias son observables en la realidad del trabajo, así como en situaciones de evaluación.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó acerca de hechos pasados y el comportamiento que asumió ante esos hechos; partiendo de que el pasado es un buen predictor de comportamientos futuros.

Es decir, a través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento en un problema o situación que haya afrontado y que requirió de su participación para su solución; el tipo de relación que ha sostenido con otras personas involucradas con su trabajo y la forma en que se desarrolló o ha desarrollado dicha relación; las soluciones que adoptó y su grado de eficiencia. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con alto desempeño.

En el caso concreto del aspirante, se precisa que la entrevista fue formulada el día 7 de abril de 2021 por el **Grupo 3** integrado por los Consejeros Electorales, el Mtro. José Martín Fernando Faz Mora, el Dr. José Roberto Ruiz Saldaña y la Consejera Electoral, la Mtra. B. Claudia Zavala Pérez. Fue considerado como uno de los mejores perfiles de los aspirantes hombres del estado de Chihuahua, debido a que en la entrevista evidenció sus capacidades en los rubros de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, ello al responder las preguntas y cuestionamientos que le plantearon la y los entrevistadores, como se puede advertir del testigo de grabación, disponible en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx; aunado a que por sus características personales, formación académica y desempeño profesional resulta un perfil idóneo para ocupar el cargo de Consejero Presidente.

Por tanto, de la entrevista formulada al **C. VÍCTOR YURI ZAPATA LEOS** se puede concluir que la y los entrevistadores contaron con elementos para obtener información de las características y conductas de la aspirante, ya que señaló los problemas concretos que ha enfrentado durante su desarrollo profesional y que requirieron de su participación para su solución, destacando sus fortalezas para la conformación del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.

Sobre el cuestionamiento relativo a los retos importantes que ha tenido en el desempeño profesional mencionó que los principales han sido cuando fue Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Chihuahua y tienen que ver con acuerdos de negociación y acuerdos de resolución de los casos que se tuvieron en los procesos electorales del 2016 y 2018. Explicó que en esos momentos se vivía un déficit presupuestario significativo en el estado, por lo cual el Tribunal sufrió una reducción en su presupuesto que les impediría sufragar los gastos operativos esenciales como son los sueldos de los trabajadores que ya tenían una carrera judicial desde hace varios años en dicho órgano. Valorando dicha problemática que les impedía prácticamente funcionar como órgano jurisdiccional, tuvo que entablar pláticas de negociación con las autoridades estatales advirtiendo dicha situación y de igual forma realizó una valoración al interior sobre qué aspectos del presupuesto y del gasto operativo podían ser reducidos para lograr cumplir

con la política de austeridad que en esos momentos demandaba el déficit presupuestario del estado.

Sobre las decisiones que le ha tocado tomar en el dictado de las resoluciones como Magistrado del Tribunal Electoral del Estado mencionó el tema de paridad competitiva o transversal donde el modelo que presentó el Organismo Público Local en ese momento, que pudiera considerarse de acción afirmativa, establecía un criterio para asignar los cargos en presidencias municipales de forma alternada y no solamente en bloque, sin embargo fue revocado por el Tribunal que no era viable en esos momentos y además por considerar que el modelo anterior había traído como consecuencia el aumento en los cargos por parte de las mujeres candidatas, resolución que posteriormente fue confirmada por Sala Guadalajara. Sin embargo, posteriormente a la elección se hizo un análisis y se detectó que no había aumentado como se esperaba la ocupación de dichos cargos por mujeres, por ello, considera que en esos momentos debió haberse valorado el modelo de forma distinta, adoptando una posición más abierta de protección al derecho de las mujeres, para que diera un mayor beneficio de género.

Así mismo, mencionó el asunto de la aplicación de la causa de nulidad en casilla que tiene que ver con personas que no pertenecen a la sección. Sobre este tema el día de la sesión acudieron al pleno varias personas pertenecientes a un municipio de noreste del estado, para reclamar el sentido de la resolución e incluso mostraron que tenían en su poder una copia del proyecto circulado de la sentencia, lo cual, obviamente atentaba contra la propia seguridad jurídica al interior y reserva de las decisiones jurisdiccionales antes de que sean votadas. Al respecto, tuvo que implementar una estrategia para hablar con sus colegas Magistrados, con el personal administrativo, así como entablar un diálogo con las personas del municipio para hacerles ver el impacto que tenía el voto de una persona fuera de la sección que le correspondía. Lo importante del tema es que pudo llegar a un acuerdo, explicar a los manifestantes el sentido de la norma y de la propia resolución y establecer un sistema de sesiones en línea, a través de videoconferencia que dio un beneficio en el correcto desahogo de las mismas. De lo anterior se advierte sus habilidades de liderazgo y visión estratégica para hacer uso del diálogo en la atención de las demandas de la ciudadanía, en este caso de un grupo particular que se sentía afectado por el sentido de una resolución que iba a ser votada.

Sobre la relación que actualmente tiene el Tribunal Electoral Local de esa entidad con el propio Organismo Público Local Electoral señaló que en los dos años que le tocó estar en la Presidencia del tribunal pudo darse cuenta que ambas instituciones tienen una buena relación, incluso con la propia vocalía ejecutiva local del Instituto Nacional Electoral. Hizo mención de los acuerdos institucionales en 2016 y 2018, ya que en esos momentos no se tenía un mecanismo de información de los procedimientos sancionadores y puede decir que se tomaron medidas en ese sentido y se establecieron buenos canales de comunicación, incluso con la Sala Regional.

Sobre su posible cambio en caso de ser designado, de un órgano jurisdiccional a un órgano administrativo que, además es revisado en sus acuerdos y determinaciones por el Tribunal Electoral Local del cual fue presidente, mencionó que se trata de una función

de liderazgo, se mostró consciente de que en el órgano administrativo deberá privilegiar el diálogo y la comunicación con los distintos actores políticos, con los partidos políticos, con sus colegas consejeros que forman parte del órgano colegiado, por lo cual, considera que representa una fortaleza la experiencia adquirida en el órgano jurisdiccional para aplicar los principios rectores de la función electoral en el órgano administrativo. De lo anterior se puede ver su profesionalismo en el desempeño de la función pública, con independencia de la naturaleza del órgano que represente.

En efecto, del análisis de las respuestas y comentarios que expresó el **C. VÍCTOR YURI ZAPATA LEOS** durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados, pues fue puntual y precisa en sus intervenciones, lo que demuestra que posee capacidad de comunicación.

Lo anterior, porque a juicio de esta autoridad, la comunicación es un elemento *sine qua non* a través del cual puede concebirse el desempeño y actuar no sólo de las o los servidores públicos, sino de cualquier persona; pues es menester que las o los consejeros electorales expresen y emitan mensajes de manera óptima, entablen diálogo con las diferentes autoridades y partidos políticos, conozcan sus necesidades e inquietudes, para que, justamente a través del diálogo, se busquen y alleguen de las posibles soluciones y decisiones correctas. Aunado a ello, el mencionado aspirante refirió circunstancias concretas que brindaron a la y los entrevistadores la oportunidad de verificar que cuenta de manera suficiente con aptitudes de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, que implican, entre otros factores, su disposición para trabajar en equipo, tolerancia, resolver conflictos constructivamente en entornos adversos y bajo presión; cualidades que resultan esenciales si se pretende formar parte de un órgano colegiado cuyos integrantes deben mantener una relación cercana con la ciudadanía y construir acuerdos con las y los representantes de los partidos políticos.

Las y los consejeros electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, realizaron una evaluación al desempeño en la entrevista y también procedieron a una valoración curricular de las personas entrevistadas conforme a los mecanismos de ponderación establecidos.

De acuerdo con lo anterior, el perfil del **C. VÍCTOR YURI ZAPATA LEOS** es idóneo para el desempeño del cargo de Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, pues, además de cumplir con los requisitos establecidos en la norma, cuenta con los conocimientos para cumplir con las funciones inherentes al cargo, apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la función pública electoral.

En tal virtud, se evidencia que la aspirante tiene los conocimientos, capacidades y competencias para desempeñar el cargo de Consejero Presidente del Organismo Público Local Electoral del estado de Chihuahua, pues su experiencia contribuirá a la toma de

decisiones en el seno del órgano colegiado, aunado a la puesta en práctica de sus habilidades de negociación y consenso acreditadas en su trayectoria profesional.

Asimismo, sus conocimientos en derecho, argumentación jurídica, ética política, garantismo y constitucionalismo, impuestos, su experiencia como Secretario de Acuerdos en el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, como Magistrado y Secretario de estudio y cuenta en el Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, como Secretario de Acuerdos de Sala Constitucional del Supremo Tribunal de Justicia de Chihuahua; entre otros, coadyuvarán para que dentro del Organismo Público Local, actividades se lleven a cabo con profesionalismo, una visión multidisciplinaria y en apego a las disposiciones legales vigentes.

Además, como ya quedó asentado, el **C. VÍCTOR YURI ZAPATA LEOS** obtuvo la 4ª mejor calificación de los aspirantes hombres en el examen de conocimientos, lo que constituye un elemento objetivo que permite acreditar fehacientemente que cuenta con los conocimientos necesarios para desempeñar el cargo de Consejero Presidente del Organismo Público Local Electoral del estado de Chihuahua, ya que en dicha prueba se midieron dos apartados: el primero, de Competencias Básicas, que comprende las áreas Comunicativa y Matemática y el segundo de Conocimientos Técnicos, que comprende las áreas Teórico Normativa y de Procedimientos Electorales. Aunado a ello, fue considerado como una de los hombres que fueron evaluados como **idóneos** por el Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C. (CIDE), institución académica de reconocido prestigio en el plano nacional e internacional, lo que le permitió acceder a la siguiente etapa del procedimiento de selección y designación.

En tal sentido, las probadas habilidades de negociación, profesionalismo, liderazgo y trabajo en equipo, así como la trayectoria profesional, docente y experiencia electoral del **C. VÍCTOR YURI ZAPATA LEOS**, permiten concluir a esta autoridad nacional electoral que su designación fortalecerá la conformación del Organismo Público Local del estado de Chihuahua, privilegiando la integración de personas del mismo género, con lo cual, resultaría una integración del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, de 3 consejeras y 3 consejeros electorales, más el Consejero Presidente.

Por todo lo anterior, se considera que el **C. VÍCTOR YURI ZAPATA LEOS** es el aspirante que por sus conocimientos, capacidades y competencias resulta idóneo para ser designada como Consejero Presidente para integrar el Organismo Público Local del estado de Chihuahua por el periodo de siete años, pues como se ha evidenciado en el presente apartado se acredita su trayectoria y experiencia, lo que permitirá que el referido ciudadano pueda desempeñarse como Consejero Presidente, cargo que ocuparía a partir del 17 de abril de 2021.

VALORACIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS ASPIRANTES PROPUESTAS EN RELACIÓN CON LA CONFORMACIÓN ACTUAL DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA

La convocatoria no se dirigió solamente a especialistas en la materia electoral o personas con una amplia trayectoria en dicha materia, ya sea desde la academia o en la práctica, porque la designación de la Consejera o Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, obedece a la necesidad que se tenía de completar la integración del órgano máximo de dirección de tal organismo con personas que acreditaran que cuentan con conocimientos en materia electoral (lo que se verificó con el Examen de Conocimientos Generales), con habilidades de argumentación (lo que se verificó con la elaboración de un Ensayo Presencial) y con competencias o habilidades en comunicación, liderazgo, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad (lo que se verificó con las entrevistas y valoración curricular), lo cual hiciera factible su designación como Consejera o Consejero Presidente, con la finalidad de que en el órgano colegiado se articulara la experiencia que pueden aportar personas que se han desempeñado dentro de cuerpos colegiados o grupos de trabajo ante diferentes instancias, o bien, como servidores público de diversas instituciones, ya sea a nivel local y/o federal, con el enfoque de los estudiosos en materia electoral (académicos) y la visión de aquellas personas que proceden del ámbito privado o meramente académico y que por primera vez incursionan en materia electoral. Todo ello, con el objetivo de que la suma de la visión de la persona designada, en relación con quienes ocupan actualmente el cargo de consejeras y consejeros electorales, garantice la adecuada conformación del órgano máximo de dirección del Organismo Público Local Electoral del estado de Chihuahua, así como su funcionamiento.

Por tales razones, en el procedimiento de designación participaron en igualdad de condiciones, personas sin ninguna experiencia previa en materia electoral, académicos, funcionarios públicos, así como las y los ciudadanos que actualmente se desempeñan como funcionarios electorales. Por otra parte, se afirma que el procedimiento de designación es incluyente porque participaron en igualdad de condiciones tanto mujeres como hombres, para procurar la paridad de género.

Igualmente, se sostiene que el procedimiento de designación fue transparente porque los resultados de cada etapa se difundieron ampliamente en la página de internet del Instituto Nacional Electoral. Aunado a que todas las entrevistas que se realizaron en la etapa de valoración curricular y entrevista fueron transmitidas en tiempo real, a través del portal de internet de este Instituto www.ine.mx.

Dicho lo anterior, se estima que las personas aspirantes propuestas, respecto de quienes se ha hecho un análisis de forma individual, resultan idóneas para ser designadas como Consejera o Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, porque demostraron en todas y cada una de las etapas del procedimiento de designación que cuentan con los perfiles más adecuados para ocupar dicho cargo.

Es de resaltar que, si bien las personas aspirantes que participaron en la etapa de valoración curricular y entrevista, cuentan con características y atributos muy particulares que, en principio, podrían generar la convicción de que resultan aptos para ser designados, el perfil de las personas aspirantes propuestas es el que resulta más adecuado.

Ello, partiendo de la base de que en relación con todas y todos los aspirantes que llegaron a la etapa de valoración curricular y entrevista, se evidenció lo siguiente:

- Que cuentan con estudios a nivel licenciatura en Derecho, lo que evidencia que, como mínimo, cuentan con la debida formación académica y profesional. Así mismo, cuentan con el grado de Especialidad o Maestría en Derecho.
- Que cuentan con conocimientos en materia electoral, lo que se constató con el resultado que obtuvieron en el examen de conocimientos en materia electoral que aplicó el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C. (CENEVAL).
- Que cuentan con habilidades para razonar de manera lógica, argumentar y formular soluciones a problemas concretos en el ámbito electoral, de conformidad con el ensayo presencial que elaboraron y que fue evaluado por el CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCECIA ECONÓMICAS A.C. (CIDE).

Es conveniente precisar que los resultados obtenidos en el examen de conocimientos generales en materia electoral y la elaboración del ensayo presencial no son acumulativos. Es decir, no por el hecho de que algún aspirante obtuviera las mejores calificaciones en el examen de conocimientos generales y en el ensayo presencial, ello por sí mismo y en forma automática es suficiente para que dichas personas aspirantes sean designadas como Consejera o Consejero Presidente, en tanto que dichos resultados únicamente garantizaron a la persona aspirante continuar en la siguiente etapa del procedimiento de designación.

De esta manera, las personas aspirantes que lograron las mejores calificaciones en el examen de conocimientos, pasaron a la etapa de elaboración del ensayo presencial, y las personas cuyo ensayo fue evaluado como idóneo, llegaron a la etapa de valoración curricular y entrevista en la que se verificaron diversos aspectos relacionados con sus competencias y capacidades, así como la idoneidad de sus perfiles para ser designados como Consejera o Consejero Presidente.

Por lo que, atendiendo a tales aspectos, si bien es evidente que las personas aspirantes que fueron convocadas hasta la etapa de valoración curricular y entrevista, conformaron un conjunto de personas que, en principio, todas ellas pudieran considerarse aptas para ser designadas; lo cierto es que, ante el número de aspirantes mujeres y hombres que pueden calificarse como aptos, fue necesario determinar cuáles resultaban como los más idóneos para ser designados. Ello debido a que solamente es factible designar a una persona para cubrir la debida integración del órgano máximo de dirección del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.

De esta manera, para realizar la referida selección se atendió a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento respectivo, que establece que en cada una de las etapas se procurará atender la igualdad de género, una composición multidisciplinaria y

multicultural; que las y los aspirantes serán evaluados en atención a los principios de objetividad e imparcialidad y sin discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Así las cosas, para garantizar la equidad de género, una vez aplicado el examen de conocimientos generales, como ya se dijo, se elaboraron las listas con el nombre de las personas aspirantes que obtuvieron la mejor puntuación en dicho examen de conocimientos, a quienes se les convocó para la elaboración de un ensayo de manera presencial.

Con base en los resultados obtenidos en el ensayo, también se elaboraron las listas con el nombre de las aspirantes mujeres y de los aspirantes hombres cuyo ensayo se consideró como idóneo.

Lo que implica que cada grupo de aspirantes pertenecientes al género femenino o masculino, han sido evaluados en cada una de las etapas en relación con las y los aspirantes del género al que corresponden. Regla que también se aplicó una vez realizada la etapa de valoración curricular y entrevista de cada aspirante.

Ahora bien, por cuanto hace a las y los participantes por la entidad de Chihuahua, se resalta que en las entrevistas que se efectuaron a la **C. CHRISTIAN YANETH ZAMARRIPA GÓMEZ** y al **C. VÍCTOR YURI ZAPATA LEOS** destacaron por lo que hace a sus competencias y cualidades. De ahí que se determinó que una mujer y un hombre deberían ser propuestos para ser designados como Consejera o Consejero Presidente. Es decir, el órgano máximo de dirección del Instituto Electoral Local se integrará con 3 mujeres y 3 hombres, más la Consejera o Consejero Presidente.

Por otra parte, para garantizar que el Organismo Público Local Electoral tenga una composición multidisciplinaria, primero fue necesario identificar la formación profesional que tiene cada aspirante y, de las distintas disciplinas, se procedió a seleccionar a las personas que se consideran más idóneas. La formación académica de las y los seis consejeros electorales actuales y que permanecerán en su encargo, corresponde a las Licenciaturas en Derecho, Relaciones Internacionales e Ingeniería en Electrónica. Así mismo, cuentan con especialidades y maestrías en diversas materias, tales como Educación para la Ciudadanía y Derechos Humanos, Derecho Constitucional, Administración, Administración de Recursos Humanos y Procuración y Administración de Justicia. En esa línea argumentativa, quienes son propuestos en el presente dictamen, tienen formación académica en la Licenciatura en Derecho, con maestrías en Administración y Procuración de Justicia, Derecho, Impuestos, Argumentación Jurídica, especialidad en Derecho Constitucional y Garantismo, de acuerdo con sus trayectorias profesionales. De ahí que, en su integridad, el órgano superior de dirección quedará conformado por personas con diversas formaciones académicas garantizando entonces, una composición multidisciplinaria.

Ahora bien, tal como lo ha señalado el máximo órgano jurisdiccional en materia electoral del país, en la sentencia SUP-JDC-2501/2014 y acumulados, para advertir que las determinaciones de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, están revestidas de la debida fundamentación y motivación que exige todo acto de naturaleza discrecional, deben considerarse los elementos probatorios objetivos y suficientes que demuestren fehacientemente la razón por la cual se determinó que la persona propuesta acreditó satisfactoriamente todas las etapas previas y se determina proponer su designación como integrante del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Chihuahua.

En el mismo sentido, la Jurisprudencia 62/2002, aprobada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro es PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL DEBE REALIZARSE CONFORME A LOS CRITERIOS DE IDONEIDAD, NECESIDAD Y PROPORCIONALIDAD, especifica que las disposiciones contenidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, están encaminadas a salvaguardar a los gobernados de los actos arbitrarios de cualquier autoridad, y pone de relieve el principio de prohibición de excesos o abusos en el ejercicio de facultades discrecionales

En el caso concreto del presente dictamen integral, para hablar de idoneidad debe darse la concurrencia de elementos o circunstancias que acrediten que determinadas personas son aptas para conseguir un fin pretendido, teniendo ciertas probabilidades de eficacia en el desempeño del cargo, bajo este criterio, la valoración se debe limitar a lo objetivamente necesario.

Asimismo, la Jurisprudencia 17/2010, cuyo rubro tiene por nombre: RESPONSABILIDAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR ACTOS DE TERCEROS. CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR PARA DESLINDARSE; refiere que las medidas que cumplen la condición de Idoneidad, son aquellas que resultan adecuadas y apropiadas para lograr el fin pretendido, lo cual ha quedado plenamente acreditado en el presente Dictamen.

Así mismo, la Sala Superior en diversos precedentes SUP-RAP-0642-2017 y SUP-RAP-0400-2018, ha señalado que la designación de consejeros electorales locales es una atribución discrecional del Consejo General del Instituto, la cual se debe desarrollar conforme a los parámetros establecidos en la Constitución y en las leyes aplicables. De ahí que la ponderación realizada por las y los consejeros electorales en la etapa de valoración curricular y entrevista se encuentra amparada bajo la libre apreciación de las actividades realizadas por las y los aspirantes o de la apreciación obtenida en las entrevistas realizadas.

Por tanto, es evidente que la determinación de las personas aspirantes propuestas para ser designadas como Consejera o Consejero Presidente del órgano máximo de dirección del Organismo Público Local que nos ocupa, es resultado del procedimiento antes especificado, en el que se verificó el cumplimiento de los requisitos legales, la aprobación de la etapa del examen de conocimientos en materia electoral, la obtención de un

dictamen idóneo del ensayo presencial que formularon, la valoración curricular para la constatación de que cuenta con un perfil apto para desempeñar el cargo respectivo y la evaluación de la entrevista a la que fue sometido.

Aunado a que en cada una de las etapas del proceso de selección se atendieron los principios de objetividad e imparcialidad y no discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualesquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Asimismo, se tomaron en cuenta los criterios de equidad de género y una composición multidisciplinaria, así como multicultural.

Por todo lo antes expuesto y motivado, se considera que las personas aspirantes propuestas, resultan idóneas para ocupar la Presidencia del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, ya que además de haber acreditado satisfactoriamente cada una de las etapas del proceso de designación, cuentan con una sólida formación académica y amplia experiencia profesional, aunado a que demostraron contar con las competencias y habilidades de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad, como se evidencia y sustenta en el presente dictamen integral y todas las constancias que obran en sus expedientes.

Por ello, en sesión celebrada el 13 de abril de 2021, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales aprobó la propuesta que se presenta al Consejo General, con el nombre de la persona más idóneas para ocupar el cargo de referido.

CONCLUSIONES

PRIMERA. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral tiene la facultad para nombrar a las y los consejeros presidentes y las y los consejeros electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, con base en el procedimiento de selección y designación cuya operación está a cargo de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

SEGUNDA. En cada una de las etapas del proceso de selección se atendieron los principios de objetividad e imparcialidad y no discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Asimismo, se tomaron en cuenta los criterios de equidad de género, una composición multidisciplinaria y multicultural.

TERCERA. A partir de la valoración integral que se llevó a cabo respecto del perfil y la idoneidad de las personas aspirantes, se propone a la y el ciudadano mencionados en el apartado anterior, para que el Consejo General designe a quien deberá ocupar la Presidencia del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.

Por las fundamentaciones, motivaciones y consideraciones expuestas, esta Comisión emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales determina que se cumplieron los extremos legales en cada etapa de la Convocatoria para la selección y designación de la Consejera o el Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, conforme a lo siguiente:

NOMBRE	CARGO	PERÍODO
CHRISTIAN YANETH ZAMARRIPA GÓMEZ	CONSEJERA O CONSEJERO PRESIDENTE	7 años
C. VÍCTOR YURI ZAPATA LEOS		

SEGUNDO. La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales somete a consideración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral la propuesta de designación antes señalada.

La presente propuesta fue aprobada por el Consejo General en sesión extraordinaria de fecha 16 de abril de 2021, en términos del artículo 24, numerales 3 y 4 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.